

OTUZCO**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO**
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0488- 2024 –MPO-LL

Otuzco, tres de mayo del dos mil veinticuatro.

VISTO;

Informe N° 017-2024-JAAH/ATSGEO, de fecha 17 de abril del 2024; Informe N° 171-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ de fecha 17 de abril del 2024, Informe N° 628-2024-GIAT-MPO/ONRG, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por Ing. Odmar Nilton Rodríguez Guzmán gerente de infraestructura y acondicionamiento territorial, quien solicita aprobación de ficha técnica del servicio **“MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E.I N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**; Informe Legal N° 0211-2024-GAJ-MPO/CRLV, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 232-2024-MPO-GPP, de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto (E), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la norma antes citada, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueba y resuelven, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece en su numeral 7 como una de las competencias de los gobiernos locales “Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local”;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contrataciones en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

Asimismo, es importante traer a colación lo establecido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1440, en el que se precisa que **el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye en monto límite para que las entidades puedan ejecutar el gasto público**. En ese sentido la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificatoria (PIA-PIM). En la misma línea, el



certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la entidad de destinar de forma definitiva créditos presupuestarios; por lo tanto, para la aprobación y ejecución de la referida ficha técnica se debe contar con disponibilidad presupuestal emitida por la gerencia de planificación y presupuesto.

Que, mediante informe N° 017-2024-JAAH/ATSGEO, de fecha 17 de abril del 2024, el ASITENTE TECNICO DE LA Subgerencia de Ejecución de Obras, comunica que se realizó la inspección ocular a la I.E N° 2273, donde se observó la necesidad de una intervención a través de mantenimiento.

Que mediante Informe N° 171-2024-SGEO-GIAT-MPO/JJBQ, de fecha 17 de abril del 2024, la Arq. Jheny Julia Burgos Quiroz – Sub gerente de ejecución de Obras, luego de revisado solicita aprobación de ficha técnica elaborado por el Ing. Jhon Anner Agustín Horna – asistente técnico de la sub gerencia de Ejecución de Obras, alcanzado con Informe N° 017-2024-JAAH/ATSGEO de fecha 17 de abril del 2024, quien después de haber realizado la inspección insitu, ha constatado que; el area de juegos de la institución educativa, no cuenta con techo para proteger a los estudiantes en épocas de lluvias, además los juegos se encuentran en mal estado, en tal sentido viendo la necesidad se procedió a la elaboración de la Ficha Técnica denominada: **“MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E. N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, modalidad de ejecución administración indirecta, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por el valor estimado **S/ 15,415.37 (quince mil cuatrocientos quince y 37/100 soles)**, precios del mes de abril del 2024, considerando un plazo de ejecución de 12 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 11,359.89
GASTOS GENERALES (10.00%)	S/ 1,135.99
UTILIDAD (5%)	S/ 567.99
SUB TOTAL	S/ 13,063.87
IGV (18%)	S/ 2,351.50
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 15,415.37

Que mediante Informe N° 0628-2024-GIAT/MPO-ONRG, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por Ing. Odmar Nilton Rodríguez Guzmán gerente de infraestructura y acondicionamiento territorial, da opinión favorable y solicita se apruebe la ficha técnica del servicio **“MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E. N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a Suma Alzada, por el valor estimado **S/ 15,415.37 (quince mil cuatrocientos quince y 37/100 soles)**, precios al mes de abril del 2024, considerando por un plazo de ejecución de 12 días calendarios.

Que mediante Informe N° 211-2024-GAJ-MPO/CRLV, de fecha 23 de abril del 2024, emitido por Abog. Carlos Román Leiva Ventura gerente de Asesoría Jurídica, en mérito al marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica emitida por la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, concluyo que es legalmente **VIALE** la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto **“MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E. N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, para lo cual previamente se deberá correr traslado a la gerencia de Planificación y Presupuesto para la emisión de la disponibilidad presupuestal.

Que mediante Informe N° 232-2024-MPO-GPP, de fecha 03 de mayo del 2024, el Gerente de Planificación y Presupuesto (E), emite disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 15,415.37 (quince mil cuatrocientos quince y 37/100 soles)**, para aprobación de ficha técnica en mención, detallando de la siguiente manera:

Rubro	Meta Presupuestal	Clasificador	Monto S/
07	0066	2.3.2.4. 2 1	15,415.37

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia

Municipal la atribución de “Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de proyectos de inversión pública, ampliación de plazos, modificaciones de analítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras”; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la ficha técnica del servicio “**MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E. N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a **Suma Alzada**, por el valor estimado **S/ 15,415.37 (quince mil cuatrocientos quince y 37/100 soles)**, precios al mes de abril del 2024, considerando por un plazo de ejecución de **12 días calendarios**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** la ejecución del gasto destinado a la ficha técnica del servicio “**MANTENIMIENTO DE JUEGOS RECREATIVOS DE LA I.E. N° 2273 SECTOR SAN AGUSTIN - DEL DISTRITO DE OTUZCO - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**” ejecutada por la modalidad de Administración Indirecta, sistema de contratación a **Suma Alzada**, por el valor estimado **S/ 15,415.37 (quince mil cuatrocientos quince y 37/100 soles)**, precios al mes de abril del 2024, considerando por un plazo de ejecución de **12 días calendarios**, de conformidad con los informes técnicos que sustentan la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería el trámite que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR Y ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL